

## Aviso de Oferta Pública



### COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con base en el Programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo establecido por la Comisión Federal de Electricidad (“CFE” o el “Emisor”), descrito en el Prospecto de dicho Programa, por un monto de hasta \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, se lleva a cabo la presente oferta pública de hasta 100’000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles de largo plazo (los “Certificados Bursátiles CFE 20-2” o “Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial, utilizados y no definidos en el presente Aviso, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa y el Suplemento.

#### MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

**HASTA \$10,000’000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN EN CONJUNTO CON LA QUINTA EMISIÓN Y LA SÉPTIMA EMISIÓN.**

**FECHA DE COLOCACIÓN: 20 de octubre de 2020.**

#### Características de la Oferta:

**Emisor:** Comisión Federal de Electricidad.

**Tipo de Instrumento:** Certificados Bursátiles.

**Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:** Hasta \$100,000’000,000.00 (cien mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

**Vigencia del Programa:** 5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.

**Clave de Pizarra:** CFE 20-2

**Número de Emisión:** Sexta

**Tipo de Oferta:** Pública primaria nacional.

**Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles:** Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Quinta Emisión y la Séptima Emisión.

**Número de Certificados Bursátiles correspondientes a la Sexta Emisión:** Hasta 100’000,000 (cien millones), monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Quinta Emisión y la Séptima Emisión.

**Denominación:** Pesos.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

**Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:** \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

**Vigencia de los Certificados Bursátiles:** 2,184 (dos mil ciento ochenta y cuatro) días, equivalentes a aproximadamente 6 (seis) años.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles:** 19 de octubre de 2020.

**Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles:** 20 de octubre de 2020.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles:** 20 de octubre de 2020.

**Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles:** 23 de octubre de 2020.

**Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles:** 23 de octubre de 2020.

**Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles:** 23 de octubre de 2020.

**Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:** 16 de octubre de 2026.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor:** Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.) en conjunto con la Quinta Emisión y la Séptima Emisión de Certificados Bursátiles, monto del cual se dedujeron los gastos relacionados con las Emisiones. Dichos recursos netos y gastos se desglosan a detalle en el apartado 1.4 “Gastos Relacionados con la Oferta” de la sección I “LA OFERTA” del Suplemento.

**Destino de los Recursos:** Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Sexta Emisión de Certificados Bursátiles, en conjunto con la Quinta Emisión y la Séptima Emisión, serán destinados por el Emisor para la amortización de los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra CFE 10-2 emitidos el 3 de diciembre de 2010, cuyas características se describen a continuación: **Monto total de la emisión: \$16,500’000,000.00 (dieciséis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.); con una tasa de interés bruto anual de: 7.96% (siete punto noventa y seis por ciento); con fecha de vencimiento el: 20 de noviembre de 2020; el saldo insoluto de principal en la fecha de emisión de los certificados bursátiles es de: \$16,500’000,000.00 (dieciséis mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).**

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:** ‘AAA(mex)’. Las calificaciones nacionales AAA indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.** **Calificación otorgada por S&P Global Ratings S.A. de C.V.:** ‘mxAAA’. La deuda calificada “mxAAA” tiene el grado más alto que otorga S&P Global Ratings en su escala CaVal e indica que la capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. **La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.**

**Tasa de Interés:** De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” desde su Fecha de Emisión, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del [●]%( [●] por ciento) (la “Tasa de Interés Bruto Anual”), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. La Tasa de Interés Bruto Anual tomó como referencia la tasa del [●] de [●]%( [●] puntos porcentuales) más [●]%( [●] puntos porcentuales) en la Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles. Véase sección denominada “Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo” del Suplemento.

**Intereses Moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común.

Los intereses moratorios que deba pagar el Representante Común dejarán de acumularse a partir del día en que el Tenedor presente su solicitud de pago de intereses moratorios respectiva y acredite su tenencia ante el Representante Común.

**Periodicidad en el Pago de Intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles, se liquidarán cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento (las “*Fechas de Pago de Intereses*”).

**Amortización:** El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

**Amortización Total o Parcial Anticipada Voluntaria:** El Emisor podrá realizar una amortización total o parcial anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento, en los términos previstos en la sección “Amortización Total o Parcial Anticipada Voluntaria” del Suplemento y del Título que documenta la presente Emisión.

**Vencimiento Anticipado:** Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos establecidos en el Título que documenta la presente Emisión.

**Garantía:** Los Certificados Bursátiles son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica.

**Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores:** En el caso que el Emisor determine que los Certificados Bursátiles estén disponibles para su liquidación en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación similares fuera de México, incluyendo cualquier reapertura de esta Emisión, el Emisor pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles aquellas cantidades adicionales que sean necesarias para que todo pago neto de interés (incluyendo cualesquier otra cantidad que se asimile a un interés respecto de los Certificados Bursátiles conforme a la legislación mexicana aplicable) o principal en favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, una vez que se deduzcan o retengan por o a cuenta de cualquier impuesto, contribución u otro gravamen impuesto por México o cualquier otra subdivisión política u autoridad fiscal mexicana, no sea menor a los montos exigibles y pagaderos en ese momento sobre los Certificados Bursátiles como si dicha deducción o retención no hubiere sido requerida. Esta obligación del Emisor de pagar cantidades adicionales estará sujeta a las excepciones, limitaciones y obligaciones previstas en el prospecto de oferta internacional aplicable.

**Régimen Fiscal:** La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

En los supuestos en que los Tenedores de los Certificados Bursátiles sean residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México y que obtengan intereses derivados de las ganancias por la enajenación de los Certificados Bursátiles liquidados en el sistema de Euroclear, Clearstream u otros sistemas de liquidación, estarán exentos del pago del impuesto sobre la renta, en términos del Artículo 166, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y la Regla 3.18.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la regla citada y demás disposiciones.

**Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.**

**El régimen fiscal descrito en el Suplemento se refiere exclusivamente a algunos aspectos de la ley del impuesto sobre la renta vigente en la fecha del presente y no pretende ser un análisis exhaustivo del régimen fiscal aplicable a los certificados bursátiles ni de todas las implicaciones fiscales que pudieran derivarse de la adquisición de los valores objeto de la presente Emisión. La referida ley puede ser objeto de futuras modificaciones. Por lo anterior, se exhorta a todos los inversionistas interesados a que consulten con sus asesores fiscales sobre el régimen fiscal aplicable a los certificados bursátiles, así como sobre las consecuencias fiscales que les pudiera traer la citada adquisición.**

**Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:** El pago del principal y los intereses ordinarios de los Certificados Bursátiles se realizará en las fechas de pago señaladas en el Título y en el Suplemento, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 Ciudad de México, México contra entrega de las constancias que expida Indeval para tal efecto, siendo que el último pago se efectuará contra la entrega del Título. En caso de mora, el pago se realizará en las oficinas del Representante Común ubicadas en Cordillera de los Andes 265, piso 2, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000.

**Depositario:** Los Certificados Bursátiles se mantendrán depositados en Indeval.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles:** Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “*Aumento en el Número de Certificados Bursátiles*” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título.

**Derechos que Confieren a los Tenedores:** Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.

**Representante Común:** CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**EL APARTADO “ACONTECIMIENTOS RECIENTES” DEL SUPLEMENTO INCLUYE CIERTA INFORMACIÓN QUE NO HA SIDO REVISADA POR UN AUDITOR EXTERNO. DICHA INFORMACIÓN SE INCLUYE ÚNICAMENTE PARA FINES INFORMATIVOS.**

## Intermediarios Colocadores Líderes



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo  
Financiero, BBVA Bancomer



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de  
C.V., Grupo Financiero Scotiabank  
Inverlat

El 28 de octubre de 2020, publicaremos nuestros resultados de operaciones para el tercer trimestre de 2020, los cuales estarán disponibles en el sitio web de BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)) y en nuestro sitio web ([www.cfe.mx](http://www.cfe.mx)). Esperamos que nuestros resultados de operaciones para el tercer trimestre de 2020 reflejen una tendencia positiva.

Para el periodo finalizado el 30 de septiembre de 2020, los datos preliminares que a la fecha se encuentran disponibles, señalan Ingresos Totales de 387,368.1 millones de pesos (mdp), cifra inferior en sólo 5.25% respecto al mismo periodo del año anterior. Lo cual reafirma el impacto limitado que ha tenido la pandemia del virus SARS COV-2. La reducción de los ingresos por ventas de electricidad, principalmente de los usuarios industriales, comerciales y servicios, se ha visto parcialmente compensado por los mayores ingresos por ventas de energía a los usuarios residenciales debido al confinamiento de diferentes actividades económicas y sociales, así como a mayores ingresos en los rubros de “Ingresos por subsidios” del Gobierno Federal y “Otros ingresos y ganancias”.

Al tercer trimestre de 2020, se espera un descenso en los Costos Operativos de la CFE los cuales se esperan registren un monto de 293,004.3 mdp, cifra que resultaría inferior en 21.5% respecto a la contabilizada en el mismo periodo del año anterior. Lo anterior pudiera explicarse por la reducción en los gastos de “Energéticos y otros combustibles” de 40.7% menos respecto al mismo periodo del año anterior, y de “Combustibles vendidos a terceros”, con una disminución de 43.5% respecto al 2019, como resultado de la caída en los precios de los combustibles, principalmente del gas natural, derivado del confinamiento de las actividades económicas en la mayoría de los países del mundo.

Se espera que el diferencial entre Ingresos menos Costos Operativos, genere un Resultado Operativo de 94,363.8 mdp, cifra superior en 166.1% respecto al tercer trimestre de 2019, confirmando la tendencia positiva observada en los últimos trimestres.

Por otro lado, se espera que el Resultado Integral de Financiamiento registre un efecto desfavorable atribuible al efecto de la fluctuación cambiaria por 110.4 miles de mdp, generada por la depreciación del peso frente al dólar americano de 19.2%, al pasar de 18.84 a 22.45 pesos por dólar al cierre de septiembre de 2019 y 2020, respectivamente, así como por el reconocimiento de los compromisos de arrendamientos denominados en moneda extranjera, conforme a la NIFS 16 que entró en vigor en enero de 2019. Las estrategias de coberturas de riesgos financieros implementadas con anterioridad por la CFE están amortiguando dichos efectos coyunturales. De esta forma, se espera que el Resultado Neto (preliminar al mes de septiembre de 2020) registre una pérdida de 38,587.2 mdp, cifra inferior en 60% respecto a la registrada el trimestre anterior.

Al 30 de septiembre de 2020, esperamos que el Pasivo total se ubique en alrededor de 1,657,818 mdp en comparación con los registrados el mismo periodo del año anterior de 1,463,621 mdp. Dicho aumento se podría explicar, principalmente, por el efecto de la revaluación de pasivos en 2020 derivado de la depreciación en el tipo de cambio registrada en 2020, como se menciona anteriormente. No obstante, se espera que la Deuda Total de la CFE registre una disminución cercana al 3.4% respecto al nivel observado en el segundo trimestre de 2020, con lo cual se confirma la tendencia de una contención importante en este rubro por parte de la actual Administración.

La información contenida en el presente apartado tiene el carácter de estimada y preliminar, motivo por el cual puede diferir de aquella que se publique como parte de nuestro reporte trimestral el próximo 28 de octubre. Lo anterior debido a que las cifras correspondientes al tercer trimestre aún están en proceso de análisis y conciliación. Es posible que se puedan identificar elementos que requieren ajustes u otros cambios a medida que se complete la revisión de la información de las operaciones durante el periodo indicado, sin que a la fecha esperemos razonablemente, que dichos ajustes y/o cambios sean de carácter relevante.

**EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA MARTES 29 DE MARZO DE 2016, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS DEL EMISOR SON GARANTES INCONDICIONALES DE TODOS LOS FINANCIAMIENTOS, CRÉDITOS Y OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL EMISOR, VIGENTES Y FUTUROS. LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y EL EMISOR, CON FECHA 30 DE ENERO DE 2017, CELEBRARON UN CONTRATO DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA PARA FORMALIZAR DICHA GARANTÍA INCONDICIONAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**

**EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y EN FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE LAS PARTES RESPECTIVAS EN EL TÍTULO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE, SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.**

**DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES, Y DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO QUE AMPARA LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES Y EL SUPLEMENTO, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO, MÁS NO LA OBLIGACIÓN, DE REALIZAR VISITAS Y REVISIONES A LAS PERSONAS REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 68 DE LAS DISPOSICIONES.**

**ES POSIBLE QUE EL EMISOR PUEDA SER OBJETO DE ATAQUES CIBERNÉTICOS Y OTRAS AMENAZAS O VIOLACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS QUE PUDIERAN LLEGAR A COMPROMETER Y, EN SU CASO, AFECTAR MATERIALMENTE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, REDES, OPERACIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DE LA MISMA. LOS RIESGOS DE SEGURIDAD ASOCIADOS CON LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN HAN INCREMENTADO EN AÑOS RECIENTES DEBIDO A UN AUMENTO EN LA SOFISTICACIÓN Y ACTIVIDADES DE AQUELLAS PERSONAS QUE LLEVAN A CABO ATAQUES CIBERNÉTICOS. UNA FALLA DE O ATAQUE A LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, REDES, OPERACIÓN Y SEGURIDAD TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS DEL EMISOR PODRÍA AFECTAR ADVERSAMENTE SU NEGOCIO Y RESULTAR EN LA DIVULGACIÓN O USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PERSONAL (PROPIA O DE TERCEROS), CAUSANDO INTERRUPCIONES SIGNIFICATIVAS EN LOS SERVICIOS U OTRAS DIFICULTADES OPERATIVAS, ASÍ COMO INCREMENTOS EN SUS COSTOS O CAUSAR PÉRDIDAS. ASIMISMO, EL USO Y DIVULGACIÓN NO AUTORIZADO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O SENSIBLE DERIVADO DE UN ATAQUE CIBERNÉTICO Y OTRAS AMENAZAS Y VIOLACIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICAS PUDIERA LLEGAR A TENER UN EFECTO ADVERSO EN EL NEGOCIO, REPUTACIÓN Y/O RENTABILIDAD DEL EMISOR.**

**LA ECONOMÍA DE MÉXICO PODRÍA VERSE AFECTADA NEGATIVAMENTE, POR UN BROTE, PANDEMIA O CUALQUIER ENFERMEDAD CONTAGIOSA AL SER HUMANO O QUE TENGA EFECTOS DE PROPAGACIÓN COMO CONSECUENCIA DEL CONTACTO FÍSICO, TAL COMO EL CAUSADO POR EL VIRUS SARS-CoV-2 TAMBIÉN CONOCIDO COMO (COVID-19) (EL “CORONAVIRUS”), QUE REPRESENTA UNA PANDEMIA GLOBAL QUE PODRÍA AFECTAR DIRECTAMENTE A MÉXICO Y AL SECTOR ENERGÉTICO, Y GENERAR AFECTACIONES EN EL SENTIMIENTO DE INVERSIÓN Y OCASIONAR VOLATILIDAD ESPORÁDICA EN LOS MERCADOS DE CAPITAL Y DEUDA.**

**EL BROTE DE PANDEMIAS COMO EL CORONAVIRUS REBASA EL CONTROL DEL EMISOR, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO NO PUEDE ASEGURAR EL FUTURO DE LOS AVANCES QUE PUEDA IMPLICAR EL CORONAVIRUS U OTRAS ENFERMEDADES CONTAGIOSAS O PANDEMIAS EN LAS ÁREAS EN LAS QUE OPERA EL EMISOR.**

**EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE MANERA TRIMESTRAL Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020 EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2020. EL EMISOR CONSIDERA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, NI EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2020 EN COMPARACIÓN CON LOS TRIMESTRES INMEDIATOS ANTERIORES.**

El Programa de colocación de los Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente que se describe en aviso fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105284/2016 de fecha 23 de febrero de 2016, y los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0291-4.19-2016-004, en el Registro Nacional de Valores.

La oferta de Certificados Bursátiles que se describe en este aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles es materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0291-4.19-2016-004-06, en el Registro Nacional de Valores y podrán ser aptos para ser listados para cotización en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, en el Suplemento informativo al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), así como en el portal del Emisor: <https://www.cfe.mx>

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores Líderes.

Ciudad de México, México a 19 de octubre de 2020.

Autorización CNBV de inscripción y oferta pública No. 153/105284/2016 de fecha 23 de febrero de 2016.

Oficio de autorización de difusión y número de inscripción en el RNV No. 153/12799/2020 de fecha 19 de octubre de 2020.